

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE RESIDUOS V5 Y LA MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRÉS PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE UN CAMIÓN RECOLECTOR, INCLUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS PARA SU TRATAMIENTO BIOLÓGICO EN LA COMARCA DE LA CANAL DE NAVARRÉS (AYUDAS RESIDUOS 2019 – PIMA RESIDUOS Y PEMAR)”.

De una parte, D. Vicent Muñoz Jordà, presidente del Consorcio de Residuos V5, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2021, asistido del secretario, D. Eduardo Balaguer Pallás quien da fe del acto.

De otra, Dña. Carolina Más Monteagudo, presidenta de la Mancomunidad de La Canal de Navarra, facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021, asistida del secretario D. José Gabriel Piera Serena, quien da fe del acto.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, impone a las autoridades ambientales y a las Entidades locales, en su respectivo ámbito competencial y en atención a los principios de prevención y fomento de la reutilización y el reciclado de alta calidad, la obligación de adoptar las medidas necesarias para que se establezcan sistemas prioritarios para fomentar la reutilización de los productos, las actividades de preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización, y el establecimiento de lugares de almacenamiento para los residuos susceptibles de reutilización.

En virtud de las previsiones contenidas en los planes zonales de residuos aprobados por sucesivas órdenes del Conseller de Territorio y Vivienda, así como de una amplia jurisprudencia menor del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y doctrina del Tribunal Supremo, los Consorcios de residuos válidamente constituidos ostentan, en la Comunidad Valenciana, la competencia en materia de gestión de los residuos cuya recogida sea competencia de los municipios.

Por último, el artículo 24 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, citada, prevé la inclusión en los planes zonales de medidas para impulsar la recogida separada de biorresiduos y su tratamiento posterior, el compostaje doméstico y el uso del compost producido de biorresiduos y ambientalmente seguro. Una previsión tautológicamente reforzada y desarrollada en el actual PIR, aprobado por Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.



SEGUNDO.- El artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por la Asamblea General en fecha 22 de marzo de 2006, establece entre los fines del Consorcio la realización de una gestión sostenible de los residuos fundamentada en su reducción y minimización, la priorización de la recogida selectiva y la valorización, inspirada en criterios de proximidad, optimizando la gestión pública, tendiendo al consenso social y político y fomentado la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos.

TERCERO.- Conforme a los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general de acuerdo con las técnicas que consideren más adecuadas, como la cooperación interadministrativa para la aplicación de la normativa reguladora de una materia o actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes. Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdo de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

CUARTO.- El artículo 48 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones públicas y sus organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- El artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece que las entidades podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

SEXTO.- El Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, define la estrategia a seguir en materia de biorresiduos en la Comunitat Valenciana al establecer la implantación de la recogida separada en origen de la fracción biodegradable para producir un compost de calidad, planteando los siguientes objetivos:

- 31 de diciembre de 2021: 30% de la totalidad de biorresiduos producidos.
- 31 de diciembre de 2022: 50% de la totalidad de biorresiduos producidos.

SÉPTIMO.- El Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) convocó en 2019 ayudas para promover actuaciones que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y avanzar en la consecución de los objetivos de la Directiva 2008/98/CE de Residuos, de la ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR), así como en el cumplimiento de los objetivos relativos a las energías renovables; y en la que el Consorcio presentó proyecto “*Implantación de la recogida separada de biorresiduos para su tratamiento biológico en la comarca de La Canal de Navarres*”, con un



presupuesto de ejecución de 288.702,83 euros.

OCTAVO.- Se ha asignado al proyecto “*Implantación de la recogida separada de biorresiduos para su tratamiento biológico en la Comarca de La Canal de Navarrés*” el importe de 117.019,00 €, cantidad que ha sido transferida al Consorcio de Residuos V5, según certificado del Director General de Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

NOVENO.- En fecha 30 de marzo de 2021, como beneficiario de las ayudas PIMA-PEMAR 2019, el Consorcio de residuos V5 recibió escrito de la Dirección General de Qualitat i Educació Ambiental en el que se comunicaba resolución del director general de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD sobre cesión a la Comunitat Valenciana de una prórroga de 6 meses para la ejecución de los proyectos mencionados, y una prórroga de 3 meses para su justificación.

DÉCIMO.- Y siendo, como se ha dicho, que la competencia sobre la recogida del residuo doméstico es de la Mancomunidad de La Canal de Navarrés, de los municipios que la constituyen, mientras que la competencia sobre su gestión, en los términos previstos estatutariamente, es del Consorcio, se hace necesario llevar a cabo una gestión conjunta entre la mancomunidad y el Consorcio, en orden a una óptima satisfacción de los principios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad, debiendo establecerse el marco de colaboración entre ambos, que es el objeto del presente convenio.

Y en mérito a todo lo cual, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Consorcio de Residuos V5 y la Mancomunidad de La Canal de Navarrés, a fin de promover la contratación conjunta y la realización de diversas actuaciones de su competencia, necesarias para la adquisición de un camión recolector sin compactador, incluido en el proyecto “*Implantación de la recogida separada de biorresiduos para su tratamiento biológico en la comarca de La Canal de Navarrés*” (ayudas PIMA-PEMAR 2019).”

El presupuesto del elemento señalado para el desarrollo de dicho proyecto se estima en la cantidad de 90.000,00 euros (IVA no incluido), y que se recoge en el Anexo I.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Mancomunidad de La Canal de Navarrés se compromete a:
 1. Financiar el importe del coste del camión que no queda cubierto con la ayuda asignada



al consorcio por el MITECO (ayudas residuos 2019- PIMA Residuos PEMAR).
2. El pago de cuantos tributos graven dicho elemento de transporte, el coste del seguro obligatorio, y los costes de suministros y servicios necesarios para la conservación del vehículo y, en general de todos los gastos derivados del uso, mantenimiento y conservación del camión.

2. El Consorcio se compromete a:

1. Aplicar los fondos finalistas del proyecto PIMA 2019 asignados al proyecto “Implantación de la recogida separada de biorresiduos para su tratamiento biológico en la comarca de La Canal de Navarres (Valencia)”, para la adquisición de un camión recolector sin compactador de carga trasera o similar al que se recoge en el anexo I.
2. Tramitar la licitación y ejecutar las actuaciones necesarias para la adquisición del camión recolector.
3. Tramitar el oportuno expediente de mutación demanial interadministrativa y otorgar el acta de mutación demanial a la Mancomunidad de La Canal de Navarres una vez tramitado aquel.

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

TERCERA. - FINANCIACIÓN Y PAGO DEL CAMIÓN RECOLECTOR.

En relación con la licitación y adquisición del camión recolector, y con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación por parte del órgano competente del Consorcio de Residuos V5, la Mancomunidad de La Canal de Navarres remitirá al citado ente público los certificados que acrediten la existencia del crédito adecuado y suficiente para la cobertura de los compromisos financieros que asume.

Las incidencias contractuales que, en su caso, se produzcan con repercusión económica sobre el precio de adjudicación, cuyo importe acumulado no exceda del coste señalado en la cláusula primera, serán aprobados por el órgano de contratación del Consorcio, previo informe de esta entidad de dichas incidencias a la Comisión de Seguimiento del Convenio e informe favorable de esta Comisión.

Cuando el importe acumulado de las incidencias llegue a superar el señalado en la cláusula primera, su aprobación requerirá el previo acuerdo por unanimidad de las dos partes financiadoras, así como la habilitación de los créditos necesarios en atención a sus porcentajes de participación.

El pago a realizar por parte de la Mancomunidad de La Canal de Navarres al Consorcio se hará efectivo, previa presentación de la documentación acreditativa de la recepción del camión recolector (copia compulsada de la certificación, de la factura), donde se indicará la parte que del total corresponde a dicha entidad, quedando obligada la Mancomunidad de La Canal de



Navarrés a su abono en el plazo de un mes desde la recepción de la documentación anteriormente indicada.

CUARTA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CAMIÓN RECOLECTOR

Una vez recibido el camión recolector, se comunicará a la Mancomunidad de La Canal de Navarrés, adjuntando una copia del acta de recepción, y se procederá a tramitar el oportuno expediente de mutación demanial entre Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

Para la tramitación del expediente de mutación demanial será condición indispensable que la Mancomunidad haya realizado el pago de la parte que del total del precio del camión le corresponde.

Una vez otorgada el acta de mutación demanial, los elementos serán entregados a la Mancomunidad para su uso público, así como su mantenimiento y conservación. A partir de tal momento, la Mancomunidad se hará cargo, a todos los efectos, de los mismos, correspondiéndole todas las obligaciones y cargas inherentes a dicho mantenimiento y conservación.

QUINTA. - RÉGIMEN DE TITULARIDAD.

La actuación objeto de este Convenio, cuya titularidad corresponderá al Consorcio, se entregará definitivamente a la Mancomunidad de La Canal de Navarrés mediante mutación demanial que no alterará el régimen de la titularidad del camión recolector, y que corresponderá al Consorcio.

Las partes aceptan que el Consorcio tramite el correspondiente expediente de mutación demanial interadministrativa, a favor de la Mancomunidad de La Canal de Navarrés al amparo del precitado artículo 71.4 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para su afectación al servicio público competencia de la Entidad Local.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las entidades firmantes del presente Convenio crearán una Comisión de Seguimiento para la supervisión del buen cumplimiento de este formada por:

- El presidente, o persona en quien delegue, del Consorcio de Residuos V5, que la presidirá.
- La/el presidente/a de la Mancomunidad de La Canal de Navarrés, o persona en quien delegue.
- Un técnico del Consorcio de Residuos V5.
- Un técnico de la Mancomunidad de La Canal de Navarrés.



Dicha Comisión desempeñará las siguientes funciones:

- a. Dar la conformidad a la redacción de los pliegos de licitación y al proceso de licitación y posterior ejecución del contrato para la adquisición del camión recolector.
- b. Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites requeridos en cada caso.
- c. Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente convenio.
- d. Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- e. Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear este Convenio.

Durante la vigencia de este Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones.

A la Comisión de Seguimiento le será aplicable el régimen de los órganos colegiados resultado en la sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar a la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con expreso acatamiento de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Con respecto a la aplicabilidad de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, la misma queda excluida, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada Ley para los sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público.

3. La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente Convenio o su ejecución será resuelta por la Comisión de Seguimiento según lo referido en la cláusula anterior; siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer cuántas controversias litigiosas se susciten en relación con estas cuestiones.



OCTAVA.- RESPETO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS PARTES INTERVINIENTES

La suscripción de este Convenio no supone renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser objeto de modificación, mediante acuerdo adoptado por unanimidad entre todas las partes firmantes.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma y tendrá una duración de cuatro años desde dicha firma. En cualquier caso, antes de la finalización de dicho período, las partes firmantes podrán acordar, de forma unánime, su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. No obstante, una vez terminado el proceso de mutación demanial y que los elementos objetos del mismo sean de titularidad de la Mancomunidad, el convenio se extinguirá por cumplimiento del objeto.

2. La extinción del convenio se verificará tras el transcurso del plazo de vigencia. A su vez, podrá procederse a su resolución mediante acuerdo unánime de todas las partes firmantes singularmente, una vez se dé cumplimiento a las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en causa de resolución del mismo acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para solicitar la resolución del convenio. En caso de resolución, se producirán los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 y en su caso las partes determinarán las condiciones para la finalización de las actividades que se hallen en ejecución.

UNDÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en los tribunales de Valencia, sin perjuicio de resolverse en el orden jurisdiccional civil aquellas cuestiones que por razón de la singularidad del sujeto correspondan, en cuyo caso se estará a los Juzgados de Xàtiva.





Y en prueba de conformidad con lo estipulado firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El presidente del Consorcio
D. Vicent Muñoz Jordà

La presidenta de la Mancomunidad de La Canal
de Navarres
Dña. Carolina Más Monteagudo

El secretario del Consorcio
D. Eduardo Balaguer Pallás

El secretario de la Mancomunidad de La Canal de
Navarres
D. José Gabriel Piera Serena

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 3QC7KZZCJLW3JF45D39QEE46 | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

ANEXO I

Presupuesto parcial nº 1 RECOGIDA VALLE AYORA

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe
1.6	Ud	<p>Camión recolector sin compactador de carga trasera GEESINK Valu€Pak o similar de calidad equivalente, con caja de recogida de capacidades de carga de 16 m3, anchura de caja 2.500 mm. preparada para trabajos duros, con estribos, sistema de cámara, lámpara de trabajo y 2 faros giratorios, equipada para la recogida de residuos orgánicos y cumplen las normas de la CE.</p> <p>Elevacontenedor integrado que eleva contenedores hasta 1.000 kg. Se utilizan para contenedores de 2 ruedas EN 840-1 en el peine, contenedores de 4 ruedas EN 840-2 en el peine y contenedores de 4 ruedas EN 840-3 en el brazo DIN. Poseen abretapas neumáticos para DIN de 1.100 l. Ofrecen adaptación incluida para contenedores de 110 y 50 l.</p> <p>Suministrado con faldón manual con rampa trasera de 1.695 mm de ancho para la carga manual y residuos voluminosos, con un peine equipado con un bloqueo de contenedor en la parte superior. Tiene un mando manual de accionamiento eléctrico, montado sobre</p> <p>CHASIS RENAULT MIDLUM 270.18 o similar de calidad equivalente, emisiones de escape EURO 6, emisiones de ruido 101 dB en operación, equipado con gestión y control electrónico, contador de horas de trabajo, posicionador GPS, báscula de pesaje integrada en brazo de carga o chasis con escalón de medida de 10 kg, equipo electrónico embarcado de visualización de datos, transferencia de datos GPRS en tiempo real a plataforma on line dónde el COR puede acceder sin restricciones a la información, sistema de identificación por radiofrecuencia de contenedores, incluso calibración de báscula, licencias de software, matriculación, completamente equipado y listo para su uso.</p>			
Total UD			1,000	90.000,00	90.000,00
Total presupuesto parcial nº 1 RECOGIDA VALLE AYORA :					200.502,00

Proyecto: RECOGIDA SEPARADA BIORRESIDUO CANAL DE NAVARRÉS

Capítulo	Importe
1 RECOGIDA VALLE AYORA	200.502,00
Presupuesto de ejecución material	200.502,00
13% de gastos generales	26.065,26
6% de beneficio industrial	12.030,12
Suma	238.597,38
21% IVA	50.105,45
Presupuesto de ejecución por contrata	288.702,83

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS.

